



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, __ abril de 2022.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **Paola Jiménez Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, garanticen a través de sus Bandos Municipales que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan transitar en la vía pública con libertad y seguridad, toda vez que el primer contacto de la ciudadanía es la autoridad municipal y siendo el medio para canalización, vele la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código Penal en el artículo 269 bis párrafo tercero en materia de acoso y hostigamiento callejero**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, adolescentes y mujeres vivimos diferentes tipos y modalidades de



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

violencia a lo largo de nuestras vidas, a nivel global, 1 de cada 3¹ mujeres han sufrido violencia física y/o sexual y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.

Lastimosamente, la violencia en razón de género y específicamente la violencia sexual es una de las formas de violencia más extrema que sufren las mujeres y las niñas y se define como cualquier acto sexual cometido en contra de la voluntad de otra persona, ya sea porque la víctima no otorga el consentimiento o porque el consentimiento no puede ser otorgado por razones de edad, por alguna discapacidad o por algún estado de inconsciencia.

Según cifras de ONU México 2019², 19.2 millones de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual.

Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, a nivel nacional 19.2 millones³ de mujeres fueron sometidas en algún momento de su vida a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual y por cada 9 delitos sexuales cometidos contra mujeres, hay 1 delito sexual cometido contra hombres.

En 2016, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhortó respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a implementar

¹ Naciones Unidas, 2017; disponible para consulta en: <https://news.un.org/es/story/2017/11/1422662>

² ONU México hace un llamado a eliminar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y las niñas; 2019: disponible para consulta en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/ONU-Mexico-hace-un-llamado-eliminar-todas-las-formas-de-violencia-sexual-contra#:~:text=A%20nivel%20global%2C%201%20de,a%207%20de%20cada%2010.&text=A%20nivel%20nacional%2019.2%20millones,hostigamiento%2C%20acoso%20o%20abuso%20sexual>.

³ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016; disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

políticas públicas y campañas para prevenir, denunciar y sancionar el acoso callejero⁴, contribuyendo a la construcción de nuevas relaciones sociales entre hombres y mujeres, basadas en el respeto de sus derechos humanos.

El Secretariado Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública reporta que al 2021 en todo el país existen 9,136⁵ casos de acoso (7,059) y hostigamiento sexual (2,077).

En 2021, solo en el Estado de México de acuerdo a los datos del Secretariado Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública en los delitos del fuero común existe un registro de 1, 544⁶ casos de acoso y hostigamiento sexual en la entidad correspondientes a 12 meses.

INMUJERES refiere que el hostigamiento y el acoso sexual son conductas de carácter lascivo, indeseadas e indebidas que se ejercen en el ámbito laboral; y en tanto humillan, ofenden, intimidan y atentan contra la salud, la integridad, la dignidad, las oportunidades profesionales y los derechos humanos de las mujeres, constituyen expresiones de violencia sexual y de género⁷.

La guía y protocolo para prevenir casos de acoso y hostigamiento sexual⁸ de la Fundación Friedrich Ebert menciona los principales factores que influyen en los

⁴ Dictamen con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a implementar políticas públicas contra el acoso callejero; Poder Legislativo Federal; 2016; disponible para consulta en: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/1/2016-07-27-1/assets/documentos/Dict_2da_Acoso_Callejero.pdf

⁵ Secretariado Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública; página 3; 2021; disponible para consulta en: <https://drive.google.com/file/d/1FIWG0HzAu5pCFakexqzyp36VPFAkeEeS/view>

⁶ Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en el Estado de México durante 2021, <https://drive.google.com/file/d/1FIWG0HzAu5pCFakexqzyp36VPFAkeEeS/view>

⁷ CERO TOLERANCIA al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual; INMUJERES; 2019; disponible para consulta en: <https://www.gob.mx/inmujeres/es/articulos/cero-tolerancia-al-hostigamiento-sexual-y-al-acoso-sexual?idiom=es>

⁸ FESpacio Seguro <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17002.pdf>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

casos de acoso y hostigamiento sexual, sus componentes así como los tipos de estos.

Principales factores que propician el acoso y hostigamiento sexual:

1. Causas estructurales de desigualdad por género.
2. Construcción social sobre roles y estereotipos de género.
3. Naturalización e impunidad ante las prácticas de acoso y hostigamiento sexual.
4. Estructuras y relaciones de poder y subordinación.
5. Ambientes donde la comunicación no sea abierta ni confiable.
6. Ausencia políticas firmes, claras y permanentes de cero tolerancia a la violencia.

Los principales componentes del acoso y hostigamiento sexual, son tres, comenzando con la solicitud, el rechazo y la reiteración, como se muestra a continuación.

La solicitud de “favores” o actos sexuales llega a realizarse de manera explícita, no siempre es expresa y, en la mayoría de los casos, se realiza bajo distintas manifestaciones, que se describirán en el siguiente apartado.

El rechazo por parte de la víctima al recibir una acción no deseada, no siempre se manifiesta de manera expresa por miedo, temor a represalias, vergüenza u otros factores que lo impiden, lo cual nunca debe interpretarse como aceptación.

La reiteración es una característica que vincula a las acciones que se generan en repetidas ocasiones con los términos de acoso y hostiga - miento; sin embargo, en las conductas de índole sexual basta con que ocurra en una sola ocasión en



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

cualquiera de sus manifestaciones para que el acoso y hostigamiento sexual se configure.

En el acoso y hostigamiento sexual vertical o jerárquico, se encuentra de forma implícita y preponderante el abuso de poder o autoridad. Se caracteriza por ejercerse colocando a la víctima en total desventaja frente al perpetrador, en este caso, ya sea por algún directivo de la institución, algún profesor o algún factor que represente mayor jerarquía y, por tanto, esto implica un agravante del hecho.

El acoso y hostigamiento sexual horizontal, ambiente o comunitarios es realizado por cualquier persona que no necesariamente ostente una posición jerárquica superior; regularmente es hecho por pares o colegas de la institución, entre profesores(as), entre compañeras y compañeros e, incluso, por personas ajenas a la institución, programa o actividad.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, el hostigamiento sexual se define como: "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva."

Y el acoso sexual se define como: "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Estas conductas expresan un ejercicio de poder de una a otra persona, ocurre sin ser deseadas, permitidas o toleradas de forma explícita.



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A 2021, el acoso y hostigamiento sexual en el mundo y específicamente en nuestro país a pesar de la crisis sanitaria, el confinamiento y las restricciones de movilidad, ha seguido en aumento. Un estudio de Ipsos en colaboración con L'Oréal Paris, realizado entre enero y abril de 2021 a 15.000 encuestados de 14 países, apuntan que, en estos países, 1 de cada 3 mujeres sufrió acoso en espacios públicos durante 2020 y que 1 de cada 2 mujeres afirma no se siente segura en un espacio público⁹. De igual forma, se postula que el 75% de las mujeres evita ciertos espacios públicos para evitar el acoso; el 59% de ellas adapta su ropa y su apariencia cuando sale a la calle; y el 54% evita determinados medios de transporte.

Es importante continuar con los estudios en la materia y comunicar los datos sociales sobre esta problemática en todo el mundo y de forma constante, además de actividades como la Semana Internacional contra el Acoso Callejero para sensibilizar a la población del 11 al 17 de abril propuesta por activistas locales y organizaciones no gubernamentales. La Semana Internacional contra el Acoso Callejero es un esfuerzo colectivo que permite sensibilizar y visibilizar el Acoso Sexual Callejero¹⁰ como una violencia que debe erradicarse, pues no solo constituye una forma de agresión sexual, sino que además afecta desproporcionadamente a las mujeres y niñas, reforzando las desigualdades de género que existen en nuestra sociedad.

El acoso y hostigamiento está presente en cualquier país y cualquier espacio público, aunque las ciudades sean distintas entre sí y tengan diferentes niveles de violencia, la sensación de inseguridad de las niñas, adolescentes y mujeres es compartida y

⁹ Programa L'Oréal For The Future de responsabilidad y sostenibilidad del Grupo, con objetivos a 2030; disponible para consulta en: <https://www.corresponsables.com/actualidad/ods5-mujeres-acoso-callejero-pandemia-loreal>

¹⁰ Transitar libremente: Semana internacional contra el Acoso Sexual Callejero; Chile; 2021; disponible para consulta en: <https://ocac.cl/transitar-libremente-semana-internacional-contra-el-acoso-sexual-callejero/>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

tratan de activar mecanismos de autodefensa para sentirse más seguras.

Cualquier lugar puede ser escenario de acoso: el transporte público, una calle oscura, un aparcamiento o un parque a plena luz del día. Las mujeres tienen mapas mentales de por dónde es más seguro pasar y cambian sus comportamientos en función de ello; en definitiva, su libertad de movimientos está restringida. Y, aun así, pueden sufrir rozamientos con intención sexual en un autobús o encontrarse con lo que comúnmente se llama un "exhibicionista" en un parque. El acoso sexual callejero suele manifestarse a través del acoso no verbal, verbal, físico, mediante registro audiovisual, y mediante persecuciones.

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021), establece que, en los delitos sexuales, las mujeres son más vulneradas al contabilizarse 8 delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres; de igual forma 3.1 millones¹¹ de mujeres han vivido delitos sexuales, como hostigamiento o intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

Referente a la percepción sobre la seguridad pública en lugares específicos, a nivel nacional la población se sintió 80.5% más insegura; en donde las mujeres se sienten más inseguras en:

- Cajero automático en vía pública con 85.6%
- Banco con 74.3%
- Transporte público con 73.8%
- Calle con 69.5%
- Carretera con 64.8%

¹¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021); disponible para consulta en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- Mercado con 60.4%
- Parque o centro recreativo con 60.1%
- Centro comercial con 49.3%
- Escuela con 42.6%
- Automóvil con 40.1%
- Trabajo con 31.7%
- Casa con 20.0%

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE 2021) la tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa con víctimas por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años es de 23.5%, en donde el primer lugar lo tiene la Ciudad de México con un 33.3% y el Estado de México el segundo con un 32.5%.

Cabe mencionar que la tasa de prevalencia delictiva por ciudad o área metropolitana con víctimas por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años es de 23.5%, en donde Toluca encabeza la tasa con un 38.3%, seguido de San Luis Potosí con 37.4% y la Ciudad de México Oriente con 35.4%.

Ante el incremento de este tipo de violencia sexual a las niñas, adolescentes y mujeres, se cuenta con casos de éxito como los que a continuación se describen:

La capital mexiquense se convirtió en un referente nacional en sancionar este tipo de violencia, los piropos, las nalgadas y demás agresiones físicas y verbales con un arresto inmutable de 24 horas, pero si el ciudadano reincide la sanción será de 36 horas, para denunciar el acoso, las víctimas sólo tendrán que acercarse a cualquier elemento de la policía municipal a realizar su denuncia, para que ellos puedan proceder contra presunto, fue implementado en el artículo __ del Bando



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Municipal de Toluca¹² aprobado en julio de 2019 referente al acoso y hostigamiento callejero, primero y único en su tipo.

Otros casos de sanción en la materia han sido en los municipios de Naucalpan¹³ donde a partir de la publicación del 5 de febrero del 2020, de acuerdo con el artículo 163 del Bando Municipal, habrá sanciones de cárcel e imposición de multas económicas y será sancionado con una multa de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización o, en su caso, arresto administrativo de hasta 36 horas.

En el caso de Ecatepec, publicado el 5 de febrero de 2020 se buscó el arresto inmutable de entre 24 y 36 horas, además de que los infractores serán obligados tomar sesiones psicológicas para evitar este tipo de agresiones; fue estipulado en el artículo 130 del Bando Municipal indica que “son infracciones contra la dignidad de las personas” y su fracción VII detalla: “emitir ofensas, palabras obscenas o de índole sexual, así como realizar los actos de exhibicionismo en contra de las mujeres, afectando su dignidad, libertad, integridad física y derechos una o más ocasiones”.

ATENTAMENTE

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

¹² Piropos, nalgadas y tocamientos serán castigados con arresto en el Estado de México; 2019; disponible para consulta en: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/edomex/piropos-nalgadas-y-tocamientos-seran-castigados-con-arresto-en-el-edomex>

¹³ En Naucalpan y Ecatepec pasarías 36 horas encarcelado por acosar mujeres en la calle; 2020; disponible para consulta en: <https://www.milenio.com/policia/naucalpan-ecatepec-pasarias-36-encarcelado-acosar-mujer>



Dip. Paola Jiménez Hernández

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, garanticen a través de sus Bandos Municipales que las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses puedan transitar en la vía pública con libertad y seguridad, toda vez que el primer contacto de la ciudadanía es la autoridad municipal y siendo el medio para canalización, vele la aplicación de las sanciones estipuladas en el Código Penal en el artículo 269 bis párrafo tercero en materia de acoso y hostigamiento callejero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintidós.